

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ROBINSON ANAYA VILLABONA y VÍCTOR ALFONSO ANAYA VILLABONA  
DEMANDADO: EVA CONSUELO RUIZ NOVA, RUBÉN DARÍO VARGAS MESA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
RADICADO: 68001-31-03-011-2023-00380  
**CONSTANCIA:** Al despacho del señor juez informando que RUBÉN DARÍO VARGAS MESA, presenta llamamiento en garantía. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de abril de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-00380-00

Ingresa al despacho el llamado de garantía realizado por RUBÉN DARÍO VARGAS MESA frente a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por RUBÉN DARÍO VARGAS MESA frente a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del escrito del llamamiento y sus anexos al llamado en garantía por el término de veinte (20) días (*Art. 66 C.G.P.*). Lo anterior, para ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia al llamado en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., mediante anotación en estado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 043 del 18 de abril de 2024

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6d6c023739fb796ddc082090b1b6defa9da555189bbe7d91456f6479449b5f**

Documento generado en 17/04/2024 11:35:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>